

2018 OCT -9 AM 11:11

Comisión Nacional de Mejora Regulatoria  
México, D.F. Ciudad de México Regulatoria

Oficio No. COFEME/18/3785

ACUSE  
SAE OFICIAL DE PARTES  
OFICIAL DE PARTES  
SIN ANEXOS

Asunto: Respuesta a la solicitud de exención de Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), respecto del anteproyecto denominado **Aviso mediante el cual se informa de la publicación en la Normateca Interna del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, del Manual de Organización Específico del Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes.**

Ciudad de México, a 5 de octubre de 2018

LIC. MARÍA SOLEDAD GOVELA MIRANDA  
Directora Corporativa Jurídica y Fiduciaria  
Servicio de Administración y Enajenación de Bienes  
**Presente**

Me refiero al anteproyecto denominado **Aviso mediante el cual se informa de la publicación en la Normateca Interna del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, del Manual de Organización Específico del Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes**, así como a su respectivo formulario de solicitud de exención de AIR, ambos instrumentos remitidos por el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE) y recibidos por esta Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) el 1 de octubre de 2018, a través del portal correspondiente<sup>1</sup>.

Sobre el particular, una vez analizada la propuesta regulatoria y con fundamento en los artículos 25, fracción II, 27 y 71, cuarto párrafo, de la *Ley General de Mejora Regulatoria* (LGMR)<sup>2</sup>, **esta Comisión exime al SAE de presentar el AIR correspondiente**; ello, toda vez que el mismo únicamente tiene por objeto dar a conocer al público en general, los datos de denominación, emisor y fecha de emisión del *Manual de Organización Específico del Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes*, así como el lugar de su publicación.

En este sentido, tomando en consideración que la naturaleza del anteproyecto es de carácter informativo, sin generar obligación alguna para los particulares, ni afectar sus derechos u obligaciones, puede determinarse que su emisión no les generará costos de cumplimiento.

Aunado a lo anterior, esta Comisión observa que, derivado de la información presentada por el SAE en el formato de solicitud de exención de presentación del AIR, con la emisión de la propuesta de mérito no se crean nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o hace más estrictas las existentes, no se modifican o crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares, no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.

<sup>1</sup> [www.cofemersimir.gob.mx](http://www.cofemersimir.gob.mx)

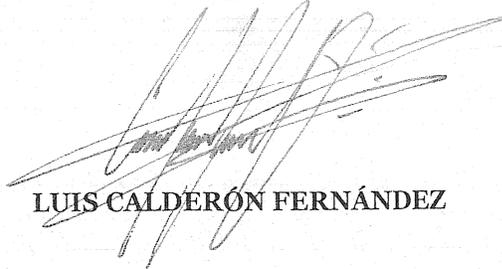
<sup>2</sup> Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de mayo de 2018.

En virtud de lo anterior, el SAE puede proceder con las formalidades necesarias para la publicación del anteproyecto referido en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la LGMR.

Lo anterior, se notifica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados, en los artículos Séptimo Transitorio y Décimo Transitorio de la LGMR, en los artículos 7, fracción I, 9, fracciones VIII, XXV y XXXVIII, y penúltimo párrafo del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*<sup>3</sup>, así como los artículos Primero, fracción I y Segundo, fracción I, del *Acuerdo por el que se delegan facultades del Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a los servidores públicos que se indican y, en el artículo 5, fracción II, inciso e), del Acuerdo por el que se fijan plazos para que la Comisión Federal de Mejora Regulatoria resuelva sobre anteproyectos y se da a conocer el Manual de la Manifestación de Impacto Regulatorio*<sup>4</sup>.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente  
El Director



**LUIS CALDERÓN FERNÁNDEZ**

AFGA



<sup>3</sup> Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004 y modificado el 9 de octubre de 2015.

<sup>4</sup> Publicados en el DOF el 26 de julio de 2010.